INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO A
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
M.C 073 - 2026

OBJETO: Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y un millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veintiuno pesos m/cte. ($41.378.321) exento de IVA.

PLAZO: Diez (10) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal del 2026.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

20 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO 4
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4
1.1 PRESUPUESTO OFICIAL 4
1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
1.3 INDISPONIBILIDAD 5
2. CAPÍTULO 6
ETAPAS DEL PROCESO 6
2.1. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS 6
2.2. SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 7
2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA 7
2.4. SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS 8
2.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 9
2.6. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 9
2.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 9
2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 9
3. CAPÍTULO 10
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 10
3.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 10
3.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – HABILITANTES 10
3.2.1 Capacidad jurídica 10
3.2.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5): 17
3.2.3 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES 17
3.2.4 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA 17
3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN 18
3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE 19
4 CAPÍTULO 28
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 28
4.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA 28
4.3 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 28
4.4 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS 28
4.5 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA 28
5 CAPÍTULO 29
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 29
6 CAPÍTULO 31
CONDICIONES DEL CONTRATO 31
6.1 PLAZO. 31
6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 31
6.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA. 34
6.4 FORMA DE PAGO 34
6.5 CESIÓN 34
6.6 SUBCONTRATACIÓN 34
6.7 MULTAS 34
6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 35
6.9 CLÁUSULAS EXORBITANTES 35
6.10 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 35
6.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 36
6.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36

6.13 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 36
6.15 GARANTÍAS 36
7 CAPÍTULO 38
FORMATOS DEL PROCESO 38
FORMATO No. 9. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME. .. ¡Error! Marcador no definido.
FORMATO No. 1 39
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 39
APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 42
CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS 43
ESPECIFICACIONES TECNICAS 44
FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA ..... ¡Error! Marcador no definido.
FORMATO No. 8. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME ... ¡Error! Marcador no definido.
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 50

1. CAPITULO
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el proceso contractual es de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. ($41.378.321) EXENTO DE IVA.** Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos y especificaciones requeridas para el presente proceso de selección.

ESTUDIO DE MERCADO								
Objetivo:	Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia							
ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS (títulos)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA 1 PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	EMPRESA 2 PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	EMPRESA 3 PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	Cancion de antiguos amantes	Libro	37	$ 82.000,0	$ 79.000,0	$ 79.000,0	$ 80.000,0	$ 2.960.000,0
2	Tríptico de la infamia	Libro	37	$ 86.000,0	$ 82.000,0	$ 82.000,0	$ 83.333,0	$ 3.083.321,0
3	Homo Deus	Libro	37	$ 62.000,0	$ 59.000,0	$ 59.000,0	$ 60.000,0	$ 2.220.000,0
4	La vegetariana	Libro	37	$ 62.000,0	$ 59.000,0	$ 59.000,0	$ 60.000,0	$ 2.220.000,0
5	La hora de los lobos	Libro	37	$ 82.000,0	$ 79.000,0	$ 79.000,0	$ 80.000,0	$ 2.960.000,0
6	Habitos atómicos	Libro	37	$ 58.000,0	$ 55.000,0	$ 55.000,0	$ 56.000,0	$ 2.072.000,0
7	Sobrenatural	Libro	37	$ 41.000,0	$ 70.000,0	$ 52.000,0	$ 54.333,0	$ 2.010.321,0
8	El placebo eres tú	Libro	37	$ 62.000,0	$ 59.000,0	$ 59.000,0	$ 60.000,0	$ 2.220.000,0
9	Deja de ser tu	Libro	37	$ 62.000,0	$ 59.000,0	$ 59.000,0	$ 60.000,0	$ 2.220.000,0
10	Las gratitudes	Libro	37	$ 97.000,0	$ 93.000,0	$ 89.000,0	$ 93.000,0	$ 3.441.000,0
11	Un día en la vida de clarita	Libro	37	$ 65.000,0	$ 62.000,0	$ 89.000,0	$ 72.000,0	$ 2.664.000,0
12	El secreto de la empleada	Libro	37	$ 72.000,0	$ 69.000,0	$ 69.000,0	$ 70.000,0	$ 2.590.000,0
13	FAHRENHEIT 451	Libro	37	$ 47.000,0	$ 45.000,0	$ 45.000,0	$ 45.667,0	$ 1.689.679,0
14	Harry Potter 2 Y La Camara Secreta	Libro	37	$ 54.000,0	$ 52.000,0	$ 52.000,0	$ 52.667,0	$ 1.948.679,0
15	Crónicas marcianas	Libro	37	$ 45.000,0	$ 45.000,0	$ 45.000,0	$ 45.000,0	$ 1.665.000,0
16	2001 Una Odisea Espacial	Libro	37	$ 51.000,0	$ 49.000,0	$ 49.000,0	$ 49.667,0	$ 1.837.679,0
17	Los Hombres Invisibles	Libro	37	$ 58.000,0	$ 49.000,0	$ 49.000,0	$ 52.000,0	$ 1.924.000,0
18	La melancolía de los feos	Libro	37	$ 47.000,0	$ 45.000,0	$ 41.997,0	$ 44.666,0	$ 1.652.642,0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL EXENTO DE IVA								$ 41.378.321,0

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el que está establecido en la plataforma SECOP II. En complemento con el cronograma establecido en secop II, se tiene lo siguiente:

EVENTO	FECHA Y HORA
SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS	26/11/2026 mediante MENSAJES / SECOP II

TÉRMINO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES	Hasta las 13:00 P.M del 27/11/2026 mediante MENSAJES /SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	01/12/2026 Hasta las 17:00

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedro debe seguir las intrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad tendra a disposición el correo: contratacion@culturantioquia.gov.co.

Los telefonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá, 018000520808 para el resto del pais.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructrar y presntar sus ofertas a través del Sistema Electronico de Contratación Estatal SECOP II.

2. CAPÍTULO
ETAPAS DEL PROCESO

En el presente Proceso de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.1. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS.** La entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, dentro del plazo establecido en el cronograma.

   ACREDITACIÓN REQUISITO 1°. El proponente debe presentar el **FORMATO 7**. Solicitud de Limitación a Mipyme colombiana diligenciado y firmado.

2. **CONTAR CON EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY**. Deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   ACREDITACIÓN REQUISITO 2°.

   -El proponente debe presentar el **FORMATO 8.** Certificación de tamaño empresarial **MIPYME** diligenciado y firmado; **LAS PERSONAS NATURALES** deben firmar ellos y un contador público. -**LAS PERSONAS JURÍDICAS** debe firmar el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en tal caso adjuntar, además: **(i)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; **(ii)** Tarjeta profesional; **(iii)** Certificado de antecedentes y vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores.

   -En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar el **TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY** con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. **MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA.** La Mipyme colombiana (Personal Natural o jurídica) debe acreditar como mínimo un (1) año de existencia.
4. **OBJETO SOCIAL.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes colombianas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN REQUISITO 3° y 4°. Estos requisitos se acreditarán con la presentación del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** o el de **REGISTRO MERCANTIL** según la naturaleza jurídica de la **MIPYME** con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Colombia Compra Eficiente ha señalado (Concepto N° C-366 de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública): CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional.

[…] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Por lo anterior, las solicitudes de limitación a mipymes con enfoque diferente al nacional, serán tramitadas con este enfoque que es el definido por la entidad, en todo caso deben cumplir con todos los requisitos adicionales (2° al 4°).

En caso de no presentarse el número de solicitudes aquí requeridas con el cumplimiento de los requisitos exigidos, se informará que no se limitará el proceso a MIPYMES nacionales.

2.2. SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta mediante la plataforma SECOP II, en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las consultas que se lleven a cabo sobre la invitación pública se deberán formular a través de la plataforma SECOP II.

La modificación de la invitación y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, en todo caso se publicarán, de conformidad con el anterior cronograma.

La información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la plataforma SECOP II para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Todos los documentos de la Contratación de Mínima Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. La información contenida en la invitación pública, en el anexo complementario, así como la contenida en las adendas que se realicen a la misma, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II página web www.contratos.gov.co. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación pública, su anexo complementario conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en en la plataforma SECOP II.

2.4. SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso de contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes en los términos establecidos en el cronograma, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán

completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta, salvo para subsanar requisitos habilitantes que no otorguen puntaje y no mejoren la oferta, art. 5 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el informe de evaluación se indicará si los oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

2.6. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Instituto manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en plataforma SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

3. CAPÍTULO
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos y actividades, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manuales expedidos por Colombia compra Eficiente y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

3.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – HABILITANTES

En el presente proceso de Mínima Cuantía podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.2.1 Capacidad jurídica

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

Documentos de verificación

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:** Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales, según el caso, deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.
  DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el documento de identidad que acredite el requisito.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas, lo integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin que supere sesenta (60) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
  En dicho documento se verificará:
  - Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal.
  - El objeto de la sociedad deberá comprender actividades relacionadas con la comercialización, distribución, suministro o venta de material bibliográfico, publicaciones impresas o actividades afines al objeto contractual.
  - La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el

correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **PODERES**. Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

- Para el caso de personas naturales deberán aporta del Certificado de Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio respectiva, sin que supere sesenta (60) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.

- **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
  - Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
  - Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
  - Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
  - El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

- La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más.
- La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.
- El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:
  - ✓ La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
  - ✓ La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
  - ✓ El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - ✓ Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación.
  - ✓ El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.
  - ✓ La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva

forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TERMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA**.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1):** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO**.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar EL **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** expedido por la DIAN.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3***):*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.
  La proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
  Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**
Para documentos suscritos por contadores o revisores fiscales adjuntar: **(I) DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (II) TARJETA PROFESIONAL, (III) CERTIFICADO ANTECEDENTES VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRA DE CONTADORES.**

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 4):** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4*. Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo documento.
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.
  Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo

38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente personal natural o jurídica no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021; Igual requisito deberá acreditar el representante de los consorcios o uniones temporales.
  En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.
  -CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA. Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
  -CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
  -CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

- **COMPROMISO DE TRASPARENCIA**. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO No. 6** junto con su propuesta.

3.2.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5): Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el presente anexo complementario a la invitación.

3.2.3 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:

Los proponentes deben acreditar al menos la **EJECUCIÓN** de **DOS (2) CONTRATOS** que tengan objeto similar o igual al del presente proceso de selección y cuya **CUANTÍA DE CADA UNO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- → Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- → Certificación de la ejecución que contenga:
  -Entidad contratante.
  -Persona a la que certifica y número de identificación.
  -Objeto del contrato.
  -Valor del contrato.
  -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
  -Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la de sus integrantes.

3.2.4 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA[1]

[1] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación a Número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de mínimo **UN (1) CONTRATO** con una **CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso.[2]

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o

✓ Certificación de la ejecución que contenga:

-Entidad contratante.
-Persona a la que certifica y número de identificación.
-Objeto del contrato.
-Valor del contrato.
-Fecha de iniciación y fecha de terminación.
-Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde la suma de la de sus integrantes, y el criterio diferencial Mipyme aplica si uno tiene al menos 10% de participación.

Las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación publica para limitación a mipyme.

3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

[2] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en *la* ***propuesta económica***.

Documentos de evaluación.

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada transaccionalmente por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Ningún ítem podrá excederse de los precios establecidos para cada uno en el estudio de mercado. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA. TENGA EN CUENTA QUE LOS VALORES NO PODRAN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y TAMPOCO EL VALOR PRESUPUESTADO PARA CADA ÍTEM.

Se aclara que la oferta válida es la transaccional y que el Formato 2 es para verificación / perfeccionamiento, no para comparar.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015[3] adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 “.

[3]“ Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando dos o más ofertas tienen el mismo valor total. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán **las siguientes reglasde forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido:

1.“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita mediante la presentación de un documento suscrito por el Representante Legal o persona natural, según la naturaleza jurídica del oferente, en el que indique si los bienes o servicios ofertados en el marco del proceso de selección son de origen nacional o del extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.”.

ACREDITACIÓN:

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. "Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta porciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protecciónde ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.”

4 CAPÍTULO
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deberán presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, se regirá la traducción en español.

4.3 LEGALIZACIÓN Y REVERVA DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada en ella tiene el carácter de reservada o confidencial, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de entregar la misma ante la eventual solicitud de un tercero o solicitud de copia de la oferta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

4.4 EXPEDIENTE PÚBLICO Y RESERVA DE DOCUMENTOS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

4.5 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante 90 días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

5 CAPÍTULO
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

5.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
5.2 Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
5.3 Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica.
5.4 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
5.5 Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta.
5.6 Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
5.7 Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5.8 Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
5.9 Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
5.10 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
5.11 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
5.12 Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
5.13 Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
5.14 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
5.15 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
5.16 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
5.17 Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
5.18 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
5.19 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma

su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

5.20 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

6 CAPÍTULO
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 PLAZO.

EL plazo para ejecución el contrato se establece en Diez (10) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal del 2026.[4]

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

→ Cumplir con la entrega del material bibliográfico requerido, con las condiciones, calidades y cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada en el contrato. El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas entregando el material bibliográfico requerido para 37 municipios del departamento por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia[5]:

ISBN	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	CANTIDAD	AÑO
9786287525443	Canción de antiguos amantes	Laura Restrepo	Alfaguara	37	2022
9786287638730	Tríptico de la infamia	Pablo Montoya	Random House	37	2024
9786287745452	Homo Deus	Yuval Noah Harari	Debolsillo	37	2025
9786287638662	La vegetariana	Han Kang	Penguin	37	2024
9786287860421	La hora de los lobos	Mario Mendoza	Planeta	37	2026
9786287574922	Hábitos atómicos	James Clear	Booket	37	2024
9786289680331	Sobrenatural	Joe Dispenza	Urano	37	2025
9786287832565	El placebo eres tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9786287832473	Deja de ser tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9788433980830	Las gratitudes	Delphine de vigan	Anagrama	37	2026
9786287880719	Un día en la vida de Clarita	Rosa Montero	Alfaguara	37	2026
9786289582161	El secreto de la empleada	Freida McFadden	Suma de letras	37	2026
9786287586376	FAHRENHEIT 451	Ray Bradbury	MINOTAURO	37	2026
9786287744158	Harry Potter 2 Y La Cámara Secreta	J. K. Rowling	SALAMANDRA BOLSILLO	37	2026
9786287624405	Crónicas marcianas	Ray Bradbury	AUSTRAL	37	2026
9786287897359	2001 Una Odisea Espacial	Arthur C. Clarke	Debolsillo	37	2026
9786287568624	Los Hombres Invisibles	Mario Mendoza	Planeta	37	2022

[4] Se precisa que el plazo establecido para la entrega del material bibliográfico fue definido con fundamento en un análisis previo de disponibilidad del mercado editorial. Para ello, la selección de los títulos se orientó prioritariamente hacia publicaciones nacionales, lo que facilita los procesos de adquisición, suministro y distribución por parte de los proveedores. Adicionalmente, durante la etapa de estudio del sector se solicitaron cotizaciones a posibles oferentes, quienes confirmaron la disponibilidad y existencia en stock de los ejemplares requeridos. En consecuencia, el Instituto considera que el plazo previsto es razonable y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, minimizando el riesgo de retrasos asociados a procesos de importación, reimpresiones o falta de disponibilidad de los títulos seleccionados.

- El contratista debe tener en cuenta que el material bibliográfico lo deberá entregar en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, para luego en un encuentro a realizarse en el ICPA realizar la entrega de dicho material a los líderes, directores y secretarios de cultura de los municipios a beneficiar.
- El contratista deberá ofrecer y entregar los libros de acuerdo con El número de títulos y ejemplares contenidos en la ficha técnica, que presenten ISBN y derechos de autor, en idioma castellano/español, solo se aceptará como material acompañante y sólo en caso de haber sido solicitado, CD o DVD.
- Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá efectuar la entrega del material bibliográfico identificado por ISBN, Título, Autor, Editorial, Año (fecha de publicación), Formato (Libro, tela, etc.) y cantidad de ejemplares correspondientes a la ficha técnica y los documentos integrantes de estos estudios, el pliego de condiciones y el contrato resultante del presente proceso de selección.
- La encuadernación debe ser en pasta dura o blanda y/o costura original. Cualquier cambio a esta encuadernación deberá ser informada al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aprobada por este.
- Los proponentes deben registrar en la oferta, el año de publicación de cada uno de los ejemplares ofertados y en ningún caso la fecha de reimpresión.
- Garantizar que el embalaje del material bibliográfico se realice de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección.
- Entregar el material bibliográfico en perfecto estado físico, libre de defectos de impresión, encuadernación, paginación o deterioro y conforme a las especificaciones técnicas exigidas. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Certificar que la totalidad de los libros suministrados son originales, cuentan con ISBN válido, cumplen la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y provienen de canales editoriales o distribuidores autorizados.
- **NO SE ACEPTA:**
  - Obras piratas.
  - Obras con resúmenes de textos literarios, a menos que sean compilaciones consideradas como obras de referencia.
  - Materiales en formato tridimensional, juegos didácticos, kits de laboratorios, colecciones fotográficas, fichas o videojuegos.
  - Libros animados, esto es libros que incluyan páginas móviles, pliegues de papel o partes para jalar, jugar, deslizar.
  - Libros argollados.
  - Libros de pegatinas o autoadhesivos para completar las ilustraciones, texto o argumento del libro.
  - Libros fungibles, o sea aquellos libros cuyo uso requiere de rellenar, escribir en sus páginas, plegar, rasgar, pegar, cortar, coser, despegar, pintar, o intervenir de forma alguna sobre las páginas de los materiales para su lectura, aprovechamiento o comprensión.
  - Libros inspirados en colecciones de juguetes o productos comerciales, como por ejemplo muñecas, personajes bélicos u otros.

- Versiones noveladas de obras de cine infantil y juvenil, ya sean animadas o no, pero se aceptarán los libros clásicos que hayan sido llevados al cine de manera posterior a su creación, en este caso se seleccionarán sólo las versiones originales.
- Textos escolares, con excepción de aquellos que, aunque inicialmente se hicieron con este fin ya trascendieron este uso, por ejemplo: Álgebra de Baldor.
- Libros con hojas papel periódico o amarillo.
- Libros con gráficas o cuadros poco legibles que dan la apariencia de fotocopias.
- Libros con hojas rasgadas, dobladas, letra repisada, hojas en blanco y mala paginación.
- Libros mal encuadernados por ejemplo (cuadernillos sueltos, hojas desprendidas y encuadernados al revés).

→ Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los mismos, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los materiales a adquirir.

→ En caso de alguna contingencia que comprometa el cumplimiento de las metas del contrato, inmediatamente notificar al supervisor por posibles eventualidades de importación, tiempos de entrega, contingencias a nivel internacional que afecten la compra e importación del material bibliográfico, entre otros.

→ En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial

→ Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable, medible y atender los requerimientos realizados.

→ Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

→ Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales de sus empleados.

→ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor

→ Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

→ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

6.4 FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato una vez se realice la entrega del material bibliográfico, anexando el informe generado por el contratista, donde se haya hecho la entrega de los libros en su totalidad objeto de la presente contratación, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo estampillas del 4.8% y Tasa Prodeporte y recreación del 2.5%.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

Nota: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

6.5 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.6 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.7 MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.9 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.10 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en

desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

6.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

6.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, así como la aprobación de las garantías requeridas.

6.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que las garantías tienen unas vigencia que supera este plazo, se dejara constancia en la respectiva acta de tal situación, con el propósito de que el acto de liquidación no afecte la vigencia de los amparos solicitados.

6.14 GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos de los estudios previos, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
  - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA AMPARO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato y por la vigencia del contrato y doce (12) meses desde la fecha de recibo del bien.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

7 CAPÍTULO
FORMATOS DEL PROCESO

Para el presente proceso de selección se adjuntan los siguientes:

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

FORMATO No. 3. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

FORMATO No. 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS/NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

FORMATO No. 5. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FORMATO 6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA.

FORMATO No. 8. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME

ANEXO 1. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

CIUDAD Y FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

El suscrito _____ con CC _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con la invitación, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso de que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

- → Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
- → Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- → Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
- → Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- → Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
- → Que aceptamos la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.
- → Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- → Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
- → Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- → Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la

Invitación Pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- → Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
- → Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- → Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
- → Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.
- → Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
- → Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente/Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____
Firma del proponente

FORMATO No. 2
OFERTA ECONOMICA
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

(SOLAMENTE DILIGENCIAR POR EL ADJUDICATARIO)

ÍTEM	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS (títulos)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	Cancion de antiguos amantes	Libro	37	$	$
2	Tríptico de la infamia	Libro	37	$	$
3	Homo Deus	Libro	37	$	$
4	La vegetariana	Libro	37	$	$
5	La hora de los lobos	Libro	37	$	$
6	Habitos atómicos	Libro	37	$	$
7	Sobrenatural	Libro	37	$	$
8	El placebo eres tú	Libro	37	$	$
9	Deja de ser tu	Libro	37	$	$
10	Las gratitudes	Libro	37	$	$
11	Un día en la vida de clarita	Libro	37	$	$
12	El secreto de la empleada	Libro	37	$	$
13	FAHRENHEIT 451	Libro	37	$	$
14	Harry Potter 2 Y La Camara Secreta	Libro	37	$	$
15	Crónicas marcianas	Libro	37	$	$
16	2001 Una Odisea Espacial	Libro	37	$	$
17	Los Hombres Invisibles	Libro	37	$	$
18	La melancolía de los feos	Libro	37	$	$
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL EXENTO DE IVA					$

NOTAS:

1. El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofertado en este documento, debe corresponder almismo valor ofertado en la plataforma SECOP II y con el cual le fue aceptada la propuesta.

2.Sobre el valor total del contrato se practicarán deducciones adicionales del 7.3%, correspondientes a estampillas departamentales (4,8%) y Tasa Pro-Deporte y Recreación (2.5%).

3. El valor total de la propuesta no puede exceder el valor del presupuesto oficial**.**

Nombre y Firma del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

FORMATO No. 3
APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

CIUDAD Y FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

Asunto: Cumplimiento de Aportes y Parafiscales

_____, representante legal o revisor fiscal de - _____, identificada con NIT No. _____ certifico que dicha entidad se encuentra a PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

Atentamente,

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal_____

C. C. No. _____ de _____

Tarjeta profesional No. _____

NOTA: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS
NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

CIUDAD Y FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

Asunto: Certificación de no sanciones o incumplimientos/no inhabilidades e incompatibilidades.

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, declaro bajo gravedad de juramento, que la entidad que represento y ninguno de los socios ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Declaro bajo gravedad de juramento que no estoy incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

_____
Firma del proponente

FORMATO No. 5
ESPECIFICACIONES TECNICAS
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

CIUDAD Y FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, en caso de ser adjudicatario del proceso de mínima cuantía, suministrare los bienes y/o servicios que aparecen a continuación con las especificaciones técnicas, cantidades y garantía exigida:

ISBN	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	CANTIDAD	AÑO DE PUBLICACIÓN
9786287525443	Canción de antiguos amantes	Laura Restrepo	Alfaguara	37	2022
9786287638730	Tríptico de la infamia	Pablo Montoya	Random House	37	2024
9786287745452	Homo Deus	Yuval Noah Harari	Debolsillo	37	2025
9786287638662	La vegetariana	Han Kang	Penguin	37	2024
9786287860421	La hora de los lobos	Mario Mendoza	Planeta	37	2026
9786287574922	Hábitos atómicos	James Clear	Booket	37	2024
9786289680331	Sobrenatural	Joe Dispenza	Urano	37	2025
9786287832565	El placebo eres tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9786287832473	Deja de ser tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9788433980830	Las gratitudes	Delphine de vigan	Anagrama	37	2026
9786287880719	Un día en la vida de Clarita	Rosa Montero	Alfaguara	37	2026
9786289582161	El secreto de la empleada	Freida McFadden	Suma de letras	37	2026
9786287586376	FAHRENHEIT 451	Ray Bradbury	MINOTAURO	37	2026
9786287744158	Harry Potter 2 Y La Cámara Secreta	J. K. Rowling	SALAMANDRA BOLSILLO	37	2026
9786287624405	Crónicas marcianas	Ray Bradbury	AUSTRAL	37	2026
9786287897359	2001 Una Odisea Espacial	Arthur C. Clarke	Debolsillo	37	2026
9786287568624	Los Hombres Invisibles	Mario Mendoza	Planeta	37	2022
9786287591370	La melancolía de los feos	Mario Mendoza	Planeta	37	2024

- El material bibliográfico lo entregare en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, para luego en un encuentro a realizarse en el ICPA realizar la entrega de dicho material a los líderes, directores y secretarios de cultura de los municipios a beneficiar.
- Ofrezco y entregó los libros de acuerdo con número de títulos y ejemplares contenidos en la ficha técnica, que presentan ISBN y derechos de autor, en idioma castellano/español.
- La entrega del material bibliográfico se realizará identificado por ISBN, Título, Autor, Editorial, Año (fecha de publicación), Formato (Libro, tela, etc.) y cantidad de ejemplares correspondientes a la ficha técnica y los documentos integrantes de estos estudios, el pliego de condiciones y el contrato resultante del presente proceso de selección.

- La encuadernación es en pasta dura o blanda y/o costura original. Cualquier cambio a esta encuadernación la informaré al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para someterla a aprobada de la entidad.
- Se registra, el año de publicación de cada uno de los ejemplares ofertados y en ningún caso la fecha de reimpresión.
- Garantizo que el embalaje del material bibliográfico se realizará de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección.
- Entregar el material bibliográfico en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- **INFORMO QUE LOS LIBROS OFERTADOS NO CORRESPONDEN A:**
  - Obras piratas.
  - Obras con resúmenes de textos literarios, a menos que sean compilaciones consideradas como obras de referencia.
  - Materiales en formato tridimensional, juegos didácticos, kits de laboratorios, colecciones fotográficas, fichas o videojuegos.
  - Libros animados, esto es libros que incluyan páginas móviles, pliegues de papel o partes para jalar, jugar, deslizar.
  - Libros argollados.
  - Libros de pegatinas o autoadhesivos para completar las ilustraciones, texto o argumento del libro.
  - Libros fungibles, o sea aquellos libros cuyo uso requiere de rellenar, escribir en sus páginas, plegar, rasgar, pegar, cortar, coser, despegar, pintar, o intervenir de forma alguna sobre las páginas de los materiales para su lectura, aprovechamiento o comprensión.
  - Libros inspirados en colecciones de juguetes o productos comerciales, como por ejemplo muñecas, personajes bélicos u otros.
  - Versiones noveladas de obras de cine infantil y juvenil, ya sean animadas o no, pero se aceptarán los libros clásicos que hayan sido llevados al cine de manera posterior a su creación, en este caso se seleccionarán sólo las versiones originales.
  - Textos escolares, con excepción de aquellos que, aunque inicialmente se hicieron con este fin ya trascendieron este uso, por ejemplo: Álgebra de Baldor.
  - Libros con hojas papel periódico o amarillo.
  - Libros con gráficas o cuadros poco legibles que dan la apariencia de fotocopias.
  - Libros con hojas rasgadas, dobladas, letra repisada, hojas en blanco y mala paginación.
  - Libros mal encuadernados por ejemplo (cuadernillos sueltos, hojas desprendidas y encuadernados al revés).

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

_____
Firma del proponente

FORMATO 6.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

CIUDAD Y FECHA:

El (La) suscrito (a)_____ (nombre completo de la persona natural o representante legal o apoderado del proponente), identificado (a) con cédula de ciudadanía No _____(indicar número) de _____(indicar lugar de expedición), domiciliado (a) en_____ (indicar la ciudad de domicilio), manifiesto la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, adelanta el proceso de MINIMA CUANTIA N° 073 - 2026.
2. Que como Proponente tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad Contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que como Proponente tengo interés en el proceso de Proceso de Selección ya referido y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro que toda la información ya aportada y que aportare a futuro a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
SEGUNDA: Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante)
_____
TERCERA- Declaro que Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) no provienen de ninguna actividad ilícita o ilegal de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
CUARTA.- Que ni el representante legal, suplente o socio o miembros directivos, registran condenas por delitos de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, corrupción, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni los recursos de la entidad están destinados a la financiación del terrorismo, entre otras.

QUINTA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
SEXTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.
SÉPTIMA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
TERCERO: Como representante legal o persona natural No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, para efectos de ejecución del contrato.
CUARTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento.

Atentamente:

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

El (La) suscrito (a) _____, identificado (a) con la C.C .No. _____ me permito presentar solicitud para que el proceso de contratación de **MINIMA CUANTIA 001-2026**, sea limitado a **MIPYMES COLOMBIANA** de acuerdo con las reglas que se estipulan en la Invitación Pública y demás normas.

Declarando que:
1. El domicilio principal de la MiPymes está en _____.
2. La MiPymes (Persona natural o jurídica) cuenta con más de un (1) año de existencia.
3. La persona jurídica cuenta con el objeto social que permite ejecutar el contrato el cual está relacionado con el proceso contractual. (No aplica para persona natural).

Anexo:
-Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) – Registro Mercantil (Persona Natural).
-**FORMATO 8**. Certificación de tamaño empresarial.

Proponente:
Nit:
Correo electrónico:
Teléfono:
Dirección:
Nombre del Representante legal del Proponente:

Firma del Representante legal: _____

FORMATO No. 8. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME
M.C 073-2026

Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia

Los abajo firmantes, certificamos que para efectos de la norma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la empresa _____, al 31 de diciembre (o durante el tiempo de operación si es menor a un año) del año _____ presentó unos ingresos totales por valor de (valor en letras) pesos colombianos (valor en números), correspondientes a las actividades ordinarias de (indicar la actividad principal del código CIIU inscrita en el RUT) clasificadas dentro del sector (indicar el sector económico al que pertenece: manufactura, servicios, comercio), por lo cual cumple los criterios para clasificarse como una (micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Nombre Rep. Legal o Persona natural: _____

Firma: _____

Nombre del Revisor fiscal o contador: _____

Firma: _____

Anexo: Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

ANEXO No. 1
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO XXX-2026

Medellín,

Señor
XXXX
C.C No. XXX de XXX
Representante Legal XXX
NIT. XXX
XXX
E-Mail: xxxx
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta – Contrato No. **XX-2026**

Respetado señor:

Mediante la presente comunicación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifiesta la aceptación expresa de la oferta por usted presentada, para la Contratación de Mínima Cuantía No. 073 de 2026:

1. OBJETO: Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento de la infraestructura cultural, mediante la dotación de colecciones bibliográficas para (37) bibliotecas municipales del Departamento de Antioquia.
2. VALOR: XXX pesos m.l ($ XXX) IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:
XXX
Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	$41.378.321

3. PLAZO: Diez (10) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal del 2026.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 ESPECIFICAS (Productos): El contratista deberá realizar las actividades descritas a continuación:

4.1.1 El CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del material bibliográfico requerido, con las condiciones, calidades y cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada en el contrato.

ISBN	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	CANTIDAD	AÑO DE PUBLICACIÓN
9786287525443	Canción de antiguos amantes	Laura Restrepo	Alfaguara	37	2022
9786287638730	Tríptico de la infamia	Pablo Montoya	Random House	37	2024
9786287745452	Homo Deus	Yuval Noah Harari	Debolsillo	37	2025
9786287638662	La vegetariana	Han Kang	Penguin	37	2024
9786287860421	La hora de los lobos	Mario Mendoza	Planeta	37	2026
9786287574922	Hábitos atómicos	James Clear	Booket	37	2024
9786289680331	Sobrenatural	Joe Dispenza	Urano	37	2025
9786287832565	El placebo eres tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9786287832473	Deja de ser tú	Joe Dispenza	Urano	37	2026
9788433980830	Las gratitudes	Delphine de vigan	Anagrama	37	2026
9786287880719	Un día en la vida de Clarita	Rosa Montero	Alfaguara	37	2026
9786289582161	El secreto de la empleada	Freida McFadden	Suma de letras	37	2026
9786287586376	FAHRENHEIT 451	Ray Bradbury	MINOTAURO	37	2026
9786287744158	Harry Potter 2 Y La Cámara Secreta	J. K. Rowling	SALAMANDRA BOLSILLO	37	2026
9786287624405	Crónicas marcianas	Ray Bradbury	AUSTRAL	37	2026
9786287897359	2001 Una Odisea Espacial	Arthur C. Clarke	Debolsillo	37	2026
9786287568624	Los Hombres Invisibles	Mario Mendoza	Planeta	37	2022
9786287591370	La melancolía de los feos	Mario Mendoza	Planeta	37	2024

4.1.2 El contratista debe tener en cuenta que el material bibliográfico lo deberá entregar en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, para luego en un encuentro a realizarse en el ICPA realizar la entrega de dicho material a los líderes, directores y secretarios de cultura de los municipios a beneficiar.

4.1.3 El contratista deberá ofrecer y entregar los libros de acuerdo conl número de títulos y ejemplares contenidos en la ficha técnica, que presenten ISBN y derechos de autor, en idioma castellano/español, solo se aceptará como material acompañante y sólo en caso de haber sido solicitado, CD o DVD.

4.1.4 Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá efectuar la entrega del material bibliográfico identificado por ISBN, Título, Autor, Editorial, Año (fecha de publicación), Formato (Libro, tela, etc.) y cantidad de ejemplares correspondientes a la ficha técnica y los documentos integrantes de estos estudios, el pliego de condiciones y el contrato resultante del presente proceso de selección.

4.1.5 La encuadernación debe ser en pasta dura o blanda y/o costura original. Cualquier cambio a esta encuadernación deberá ser informada al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aprobada por este.

4.1.6 Los proponentes deben registrar en la oferta, el año de publicación de cada uno de los ejemplares ofertados y en ningún caso la fecha de reimpresión.

4.1.7 Garantizar que el embalaje del material bibliográfico se realice de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección.

4.1.8 Entregar el material bibliográfico en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4.1.9 NO SE ACEPTA:

- Obras piratas.
- Obras con resúmenes de textos literarios, a menos que sean compilaciones consideradas como obras de referencia.
- Materiales en formato tridimensional, juegos didácticos, kits de laboratorios, colecciones fotográficas, fichas o videojuegos.
- Libros animados, esto es libros que incluyan páginas móviles, pliegues de papel o partes para jalar, jugar, deslizar.
- Libros argollados.
- Libros de pegatinas o autoadhesivos para completar las ilustraciones, texto o argumento del libro.
- Libros fungibles, o sea aquellos libros cuyo uso requiere de rellenar, escribir en sus páginas, plegar, rasgar, pegar, cortar, coser, despegar, pintar, o intervenir de forma alguna sobre las páginas de los materiales para su lectura, aprovechamiento o comprensión.
- Libros inspirados en colecciones de juguetes o productos comerciales, como por ejemplo muñecas, personajes bélicos u otros.
- Versiones noveladas de obras de cine infantil y juvenil, ya sean animadas o no, pero se aceptarán los libros clásicos que hayan sido llevados al cine de manera posterior a su creación, en este caso se seleccionarán sólo las versiones originales.
- Textos escolares, con excepción de aquellos que, aunque inicialmente se hicieron con este fin ya trascendieron este uso, por ejemplo: Álgebra de Baldor.
- Libros con hojas papel periódico o amarillo.
- Libros con gráficas o cuadros poco legibles que dan la apariencia de fotocopias.
- Libros con hojas rasgadas, dobladas, letra repisada, hojas en blanco y mala paginación.
- Libros mal encuadernados por ejemplo (cuadernillos sueltos, hojas desprendidas y encuadernados al revés).

4.2 GENERALES: Igualmente deberá cumplir con las obligaciones generales previstas a continuación:

4.2.1 Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los mismos, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los materiales a adquirir.

4.2.2 En caso de alguna contingencia que comprometa el cumplimiento de las metas del contrato, inmediatamente notificar al supervisor por posibles eventualidades de importación, tiempos de entrega, contingencias a nivel internacional que afecten la compra e importación del material bibliográfico, entre otros.

4.2.3 En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial

4.2.4 Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable, medible y atender los requerimientos realizados.
4.2.5 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
4.2.6 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales de sus empleados.
4.2.7 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor
4.2.8 Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
4.2.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
5. GARANTIAS: Conforme con lo establecido en la invitación, le informamos que, deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:
5.1 CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
  - → **SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

5.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

- → **SUFICIENCIA AMPARO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato y por la vigencia del contrato y doce (12) meses desde la fecha de recibo del bien.
- ✓ Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- ✓ En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

6. SUPERVISIÓN. Se le informa que el supervisor, designado por la entidad para la vigilancia de la ejecución del contrato que se celebra, es XXX – XX, quien podrán ser contactado en correo electrónico XXX@culturantioquia.gov.co, oficina XX, piso X

del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 respectivamente.

Los estudios previos, la invitación pública del proceso **M.C 073 - 2026**, esta comunicación y la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

(FIRMA ORDENADOR DEL GASTO)
Director

Elaboró: XXX	**Aprobó: XXX**
XXXX	Subdirector Administrativo y Financiero